



DESAJMAO24-565

Manizales, 28 de febrero de 2024

Doctora
FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Palacio de Justicia Piso 15
Ciudad

Asunto: *“Autorización celebración contrato Fase 4 Iluminación Palacio de Justicia Fanny González Franco”*

Respetada Doctora Flor Eucaris:

Por medio del presente me permito informarle que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA24-12133 del 05 de enero de 2024, aprobó la desagregación de las actividades de los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2024.

Que en virtud de lo anterior, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. 0178 del 15 de enero de 2024, realizó la asignación de los recursos en el Presupuesto de Inversión del proyecto C-2701-0800-37 *“Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional”*, asignándole a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas para la vigencia 2024, la suma de \$1.512.000.000 para la ejecución de algunos proyectos.

Dentro de los proyectos propuestos por esta Dirección Seccional, se encuentra el de las obras para la cuarta fase de modernización del sistema de iluminación de las oficinas del Palacio de Justicia *“Fanny González Franco”* de Manizales – Caldas, a un sistema inteligente y autónomo.

Que el Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, establece que es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos expedir la autorización para celebrar el contrato cuyo objeto es: *“Contratar en nombre de la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la cuarta fase de modernización del sistema de iluminación de las oficinas del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales – Caldas, a un sistema inteligente y autónomo”*, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

SESENTA PESOS M/CTE **(\$388.745.460)** incluidos AIU e impuestos, de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad adjunto.

El respectivo contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a esta seccional conforme los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No.	Fecha expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP
4524	22/02/2024	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	02	\$388.745.460

En consecuencia, me permito adjuntarle al presente el citado certificado de disponibilidad y el respectivo Estudio de conveniencia y oportunidad.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Cordialmente,



MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ
Director Ejecutivo Seccional

Adjunto lo enunciado.

Proyectó: Luz Yaneth Valencia Gómez: Jefe Área Administrativa y Financiera DESAJ



ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA CUARTA FASE DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LAS OFICINAS DEL PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO DE MANIZALES – CALDAS, A UN SISTEMA INTELIGENTE Y AUTÓNOMO.

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 3 del 22 de febrero de 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	C-2701-0800-37-20111D-2701019-01 “Adquis. De Bys - Despachos Judiciales Adecuados Y Dotados - Modernización De La Infraestructura Física De La Rama Judicial Como Instrumento Estratégico De Acceso A La Justicia A Nivel Nacional”	
Código BPIN No.	2018-01100-0852	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Febrero 22 de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Roney Bartolo Flórez	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	PCSJA24-12133 del 05 de Enero de 2024	

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Así mismo en el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Por tanto, esta Dirección Seccional debe realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos y sedes del Distrito Judicial de Manizales.

Parte esencial de la gestión administrativa de la entidad, es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores se ejecuten en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para tales fines.

Dentro de los objetivos estratégicos del **Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026**, se encuentra el No. 1 que corresponde al “ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA”, que busca “Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”



Así entonces se busca acercar la justicia a la ciudadanía por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales seguras, amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA24-12133 del 05 de enero de 2024, aprobó la desagregación de las actividades de los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2024.

Mediante Resolución No. 0096 del 05 de enero de 2024 se desagregó y asignó el Presupuesto de inversión de la Rama Judicial de la vigencia 2024.

Que mediante Memorando DEAJADM24-12 del 10 de enero de 2024, la Unidad Administrativa solicitó la distribución de recursos de la actividad *“Mantenimiento e Intervención de sedes judiciales”* del proyecto de inversión *“Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional”* en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y el Nivel Central.

Que en virtud de lo anterior, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. 0178 del 15 de enero de 2024, realizó la asignación de los recursos en el Presupuesto de Inversión del proyecto C-2701-0800-37 *“Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional”*, asignándole a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas para la vigencia 2024, la suma de \$1.512.000.000 para los siguientes proyectos:

PROYECTO	VALOR ASIGNADO 2024
Obras de Reforzamiento estructural Palacio de Justicia de Puerto Boyacá, incluye interventoría	\$180.000.000
Realizar los estudios y diseños para determinar la viabilidad de ampliación del Palacio de Justicia de La Dorada - Caldas, toda vez que, con la creación de los nuevos despachos judiciales, el espacio actual resulta insuficiente para el óptimo funcionamiento de los mismos.	\$116.000.000
FASE 2 de la modernización y/o reposición CCTV del Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales; incluida interventoría	\$432.000.000
Consultoría para el levantamiento, diagnóstico y rediseño de las redes contraincendios – edificio Dirección seccional Manizales	\$ 48.000.000
Consultoría para el levantamiento, diagnóstico y rediseño de las redes contraincendios – Palacio de justicia Fanny González Franco de Manizales	\$ 48.000.000
Consultoría para el levantamiento, diagnóstico y rediseño de las redes contraincendios – Palacio de justicia de la Dorada Caldas	\$ 48.000.000
las obras de ejecución de la cuarta fase de modernización al sistema de iluminación de las oficinas del palacio de justicia “Fanny González Franco” de Manizales – Caldas, a un sistema inteligente y autónomo. Incluida interventoría	\$430.000.000
los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones locativas de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la Rama Judicial y sedes judiciales en comodato.	\$210.000.000
VALOR TOTAL ASIGNADO	\$1.512.000.000



Que en virtud de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial procedió a iniciar con las gestiones pertinentes para ejecutar el proyecto “Fase 4 - Sistema de iluminación inteligente del Palacio de Justicia Fanny González Franco - incluido interventoría”.

Que dentro de la infraestructura física de la Rama Judicial, se encuentra el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, edificación ubicada entre las carreras 23, 24 y calles 21, 22 del centro de la ciudad de Manizales. Dicha sede judicial es el foco principal de la administración de justicia en el Departamento de Caldas, donde operan las dependencias individuales para 23 Magistrados, 5 secretarías, 48 Juzgados, 3 centros servicios y 1 oficina judicial; así mismo, de salas de audiencias y áreas específicas para funcionarios, servidores y usuarios de la justicia. El inmueble se distribuye en una plataforma de cuatro (4) pisos, una torre de doce (12) pisos y dos niveles para parqueaderos.

Que el citado inmueble fue remodelado entre los años 2010 – 2013, por lo cual fue sometido a un reforzamiento estructural como medida correctiva frente a los análisis de vulnerabilidad sísmica. También se hizo restructuración de circulación interior en áreas comunes, remodelación y reestructuración de oficinas, áreas de servicios y de los sistemas eléctricos, red regulada, cableado estructurado e iluminación.

Que teniendo en cuenta que el sistema de iluminación de ese edificio era obsoleto, carente de funcionalidad, inseguro e inapropiado, la entidad determinó la necesidad de modernizar el complejo luminario, por lo que se suscribió el contrato de prestación de servicios de consultoría No. CE-19-2021 del 10 de junio de 2021, y se determinaron los siguientes aspectos dentro del alcance contractual:

- 1- VERIFICACION DE REDES DE ILUMINACIÓN:
- 2- DIAGNÓSTICO LUMINOTECNICO Y ELECTRICO DEL COMPLEJO:
- 3- DISEÑO LUMINOTECNICO Y ELECTRICO DEL COMPLEJO:
- 4- DISEÑOS LUMINOTÉCNICO:
- 5- DISEÑOS ELÉCTRICOS:
- 6- DISEÑO DE OBRAS CIVILES:
- 7- ESPECIFICACIONES TECNICAS, PROGRAMACION DE OBRA Y PRESUPUESTOS:

Acorde a los anteriores aspectos, el contratista entregó el respectivo diagnóstico luminotécnico, diseños y especificaciones técnicas para la modernización al sistema de iluminación del Palacio de Justicia de Manizales, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Cerca de un 50% de las luminarias existentes presentan fallas parciales o totales, donde se encuentran sin funcionamiento entre 1 y 4 tubos fluorescentes de cada una de las luminarias.
- La iluminación de emergencia se usa constantemente como iluminación normal, lo que ha incurrido en que dentro de ese 50% de fallas en luminarias incluyan las luminarias de emergencia que en las oficinas son utilizadas como normales desde la concepción de diseño, pero que evidentemente deben ser exclusivas para emergencia, con verificación constante de funcionamiento, para evitar falla en el momento de ser necesarias.
- Los pasillos de la edificación carecen de iluminación suficiente de emergencia, lo cual indica en la normativa de iluminación con base en el RETILAP “Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público” que en su sección 470.3 apartado e), donde indica “En las vías de evacuación cuyo ancho no exceda de 2 m, la iluminancia horizontal en el suelo debe ser, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2 m pueden ser tratadas como varias bandas de 2 m de anchura, como máximo.”, además de evidenciar que, en su mayoría, no están funcionando correctamente, porque, al



realizar la prueba de activación, entre un 10% al 50% de las luminarias de emergencia de los pasillos no encendía.

- En todos los pisos tenemos zonas de iluminación natural en las oficinas, lo que nos permite poder incluir este aprovechamiento en el control de iluminación para que sea un ahorro de energía teniendo dicho aprovechamiento, esto solo se debe implementar en las oficinas que tengan la posibilidad de este aprovechamiento, y en la zona de afectación del mismo, por tal razón deberá ser combinada únicamente en la zona de influencia del ingreso de luz natural, y en las zonas alejadas de la misma oficina que no tienen incidencia, se utilizarán luminarias con control de encendido manual y no controlado.
- Los archiveros de todas las oficinas, no tienen una iluminación eficiente, por lo tanto, en el diseño se debe plantear una solución particular a los mismos.
- En los baños de oficinas y archivadores convencionales, se debe plantear la iluminación correspondiente según RETILAP “Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público”, ya que actualmente en su gran mayoría utiliza una luminaria de 2x26w tipo ahorrador, que falla en un 80% en su encendido, y tiene falencia en su operación.
- Se incluye dentro de la actualización las zonas de iluminación que están utilizando iluminación convencional NO LED, para proceder a el cambio a tecnología LED.

En consecuencia, el contrato de consultoría determinó los diagnósticos preliminares eléctricos del complejo de iluminación, el estado actual de circuitos, tableros y puntos de iluminación, la capacidad de iluminación en lúmenes para cada puesto de trabajo en oficinas; por consiguiente, el estudio de lúmenes estableció el diseño para cada oficina acorde a su índice de ocupación con el fin de establecer la cantidad y posición de cada punto de iluminación, depurando salidas innecesarias, lo cual implica para la edificación el consumo inadecuado de energía eléctrica.

Que en virtud de lo anterior, la entidad en la vigencia 2021 adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SA-25-2021 con objeto la “MODERNIZACIÓN AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LAS OFICINAS DEL PALACIO DE JUSTICIA “FANNY GONZALEZ FRANCO” DE MANIZALES CALDAS – PISOS 8 al 15”; proceso del cual se suscribió el contrato No. CE-42-2021 del 09 de noviembre de 2021 con la firma contratista “VHZ INGENIERIA S.A.S” y por valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$775.254.979) incluido A.I.U. Contrato adicionado por valor de DOCIENTOS QUINCE MILLONES DIECISIETE MILSETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$215.017.708) incluido AIU, para la intervención y modernización del sistema de iluminación de las oficinas de los pisos 6, 7 y sótano 2 del palacio de justicia “Fanny González Franco” de Manizales; contrato prorrogado y finalizado el 09 de mayo de 2022.

Que posteriormente en la vigencia 2022, la entidad adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. SA-29-2022 con objeto “LA SEGUNDA FASE DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LAS OFICINAS DEL PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO DE MANIZALES – CALDAS, A UN SISTEMA INTELIGENTE Y AUTÓNOMO” y con alcance de intervención para las oficinas y dependencias de los pisos 4º y 5º del palacio de justicia. Fruto del proceso de contratación se suscribió el contrato de obra CE-40-2022 con la firma “GLOBAL AST SAS”, por valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$330.434.000) incluido AIU.

En el año 2023, la entidad procedió en contratar la 3ª fase de modernización al sistema de iluminación del edificio, por lo cual se publicó en el portal electrónico de contratación la convocatoria SA-22-2023 con alcance contractual “la tercera fase de modernización al



sistema de iluminación a un sistema inteligente y autónomo de las oficinas del Palacio de Justicia Fanny González Franco De Manizales – Caldas.”, y con intervención en las oficinas del piso 3 y parcialmente el piso 2, contrato suscrito por la dirección seccional de Manizales y la firma “CONSORCIO RJM1 2023” por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$537.228.414) incluido AIU.

Que en resumen, el inmueble ha sido intervenido y modernizado a un sistema de iluminación autónomo e inteligente en los siguientes niveles: sótano 2 y pisos 6 a 15 (1ª fase), pisos 4 a 5 (2ª fase), pisos 3 y 2 parcialmente (3ª fase), faltando por intervenir las oficinas No. 201-202-203-206-210-211-212-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235 ubicadas en el piso 2; de igual forma todas las áreas que comprenden el sótano 1 (exceptuando las áreas comunes y auditorio) y las salas múltiples del piso 4, lo cual constituye para la entidad una necesidad en materia de infraestructura física con el fin de lograr la uniformidad y modernización total al sistema de iluminación de conformidad con la tecnología planteada en los estudios de consultoría; aunado a que la entidad debe garantizar la continuidad del proyecto iniciado en su fase No. 1, 2 y 3 con el fin de lograr el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido mediante el Acuerdo PSAA14-10160 en su programa de “Ahorro y uso eficiente de la energía” el cual busca promover estrategias que permitan reducir el consumo de energía eléctrica en las sedes judiciales; objetivo que también tiende a cumplirse con la materialización de la cuarta fase de modernización al sistema de iluminación como objeto del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y se pudo observar que NO hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual se procede a la publicación en la plataforma del SECOP II.

En virtud de lo anterior y toda vez que la **Dirección Seccional De Administración Judicial De Manizales – Caldas** no cuenta con los materiales y herramientas especializadas, además del personal idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades requeridas, se requiere contratar el servicio con empresas o personas naturales que estén facultados para hacerlo, para lo cual se publicará la respectiva convocatoria en la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

4. OBJETO CONTRACTUAL:

Contratar en nombre de la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la cuarta fase de modernización del sistema de iluminación de las oficinas del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales – Caldas, a un sistema inteligente y autónomo.

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

PRODUCTO	NOMBRE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos.
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica.
39101600	Lámparas y bombillas



39111800	Accesorios de iluminación
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

4.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales no cuenta con los materiales, herramientas, equipos, ni el personal especializado para la realización de las actividades señaladas en el objeto, por lo que debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en la ejecución de obras de acuerdo con los siguientes ítems, cantidades y especificaciones técnicas.

Ahora bien, para dar claridad respecto del alcance del objeto del presente proceso de contratación, es importante señalar que la necesidad actual es ejecutar la cuarta fase del proyecto de modernización del complejo luminoso del palacio de justicia de Manizales Caldas, el cual para el presente proceso de contratación comprenden las oficinas No. 201-202-203-206-210-211-212-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235 ubicadas en el piso 2; de igual forma todas las áreas que comprenden el sótano 1 (exceptuando las áreas comunes y auditorio) y las salas múltiples del piso 4º; no obstante, es preciso aclarar que, de acuerdo a los recursos asignados a la seccional, inicialmente se intervendrán las citadas áreas, aclarando que si el contrato se adjudica por un menor valor al establecido en el presente proceso de contratación, la entidad destinará los recursos sobrantes para la intervención de otras dependencias que no están incluidas dentro del alcance contractual.

Las obras a realizar para la cuarta fase de la MODERNIZACIÓN AL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LAS OFICINAS DEL PALACIO DE JUSTICIA “FANNY GONZALEZ FRANCO” DE MANIZALES CALDAS, se encuentran contenidas en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	CAPÍTULO 1 - PISO 2		
SUMINISTRO DE LUMINARIAS NUEVAS - LUMINARIAS EN OFICINAS Y PASILLOS			
1,01	Suministro e instalación de Luminaria-PANEL LED de 610X600X80 SOBREPONER 50W	UN	201,00
1,02	Suministro e instalación de Luminaria EMERGENCIA LED	UN	48,00
1,03	Suministro e instalación de Luminaria - HERMETICA IT 100 AQ DUNA LENS E10 660X95X100 SOBRE PONER18W	UN	8,00
1,04	Suministro e instalación de Luminaria BALA LED REDONDA 22W pasillos	UN	28,00
ADECUACIONES EN OFICINA Y EDIFICIO - ELECTRICAS DE REDES EXISTENTES			
1,05	Retiro de Luminaria Existente de 60x60	UN	201,00
1,06	Retiro de Luminaria Existente bala led de 22 w en pasillos	UN	28,00
1,07	Suspensión aislada de punto eléctrico existente	UN	60,00
1,08	Reubicación de punto eléctrico	UN	60,00
1,09	Adecuación de Alimentación de luminarias existentes para unificar circuito de emergencia y circuito Normal	UN	60,00
ELECTRICAS DE CONTROL DE ALUMBRADO			
1,10	Suministro e instalación de sensor provolt	UN	23,00
1,11	Suministro e instalación de Botonera 4 botones para atenuar luminarias a través de sensor	UN	23,00
1,12	Suministro e instalación de interconexión de control de lampara a lampara con cable de control de 2x20 AWG que va en las luminarias que utilizan atenuador de 0-10v	ML	1250,00
1,13	Suministro e instalación de encauchetado 3x16AWG desde caja de paso hasta luminaria con accesorios de fijación y empalme eléctrico	ML	350,00



1,14	Suministro e instalación de salida para iluminación en zona de iluminación de lámparas de emergencia para cumplir requerimiento RETILAP. No incluye tubería, ni circuitos de alimentación.	UN	27,00
1,15	Suministro e instalación interruptor sencillo.	UN	16,00
OBRAS CIVILES			
1,16	Reparación de hueco de luminaria retirada	UN	165,00
1,17	Reparación de techo en oficinas por adecuaciones realizadas para salidas eléctricas en control	M2	125,00
1,18	Reparación de muro afectado por interruptor de encendido por luminarias nuevas	UN	8,00
1,19	Pintura de Techo zonas afectadas por hueco de luminaria	UN	126,00
1,20	Pintura de muro zonas afectadas por interruptor de encendido por luminarias nuevas en archivos	M2	12,00
1,21	Pintura de Techo zonas afectadas por adecuaciones realizadas para salidas eléctricas en control	UN	8,00
2	CAPÍTULO 2- PISO 4		
SUMINISTRO DE LUMINARIAS NUEVAS - LUMINARIAS EN OFICINAS Y PASILLOS			
2,01	Suministro e instalación de Luminaria-PANEL LED de 610X600X80 SOBREPONER 50W	UN	20,00
2,02	Suministro e instalación de Luminaria BALA LED REDONDA 22W	UN	4,00
2,03	Suministro e instalación de Luminaria Bombillas LED – CCCE	UN	28,00
2,04	Suministro e instalación de Luminaria - HERMETICA IT 100 AQ DUNA LENS E10 660X95X100 SOBREPONER18W	UN	6,00
2,05	Suministro e instalación de Luminaria EMERGENCIA LED	UN	7,00
ADECUACIONES EN OFICINA Y EDIFICIO - ELECTRICAS DE REDES EXISTENTES			
2,06	Retiro de Luminaria Existente de 60x60	UN	20,00
2,07	Retiro de Luminaria Colgante	UN	28,00
ELECTRICAS DE CONTROL DE ALUMBRADO			
2,08	Suministro e instalación de interconexión de control de lampara a lampara con cable de control de 2x20 AWG que va en las luminarias que utilizan atenuador de 0-10v	ML	50,00
2,09	Suministro e instalación de sensor provolt	UN	1,00
2,10	Suministro e instalación de Botonera 4 botones para atenuar luminarias a través de sensor	UN	1,00
2,11	Suministro e instalación de encauchetado 3x16AWG desde caja de paso hasta luminaria con accesorios de fijación y empalme eléctrico	ML	200,00
2,12	Suministro e instalación interruptor sencillo.	UN	9,00
OBRAS CIVILES			
2,13	Reparación de hueco de luminaria retirada	UN	20,00
2,14	Reparación de techo en oficinas por adecuaciones realizadas para salidas eléctricas en control	M2	24,00
2,15	Pintura de Techo zonas afectadas por hueco de luminaria	UN	64,00
2,16	Pintura de muro zonas afectadas por interruptor de encendido por luminarias nuevas	M2	15,00
3	CAPÍTULO 3- SOTANO 1		
SUMINISTRO DE LUMINARIAS NUEVAS - LUMINARIAS EN OFICINAS Y PASILLOS			
3,01	Suministro e instalación de Luminaria-PANEL LED de 610X600X80 SOBREPONER 50W	UN	36,00
3,02	Suministro e instalación de Luminaria EMERGENCIA LED	UN	28,00
3,03	Suministro e instalación de Luminaria Bombillas LED – CCCE	UN	108,00
3,04	Suministro e instalación de Luminaria - HERMETICA IT 100 AQ DUNA LENS E10 660X95X100 SOBREPONER18W	UN	2,00



3,05	Suministro e instalación de Luminaria BALA LED REDONDA 22W	UN	11,00
ADECUACIONES EN OFICINA Y EDIFICIO - ELECTRICAS DE REDES EXISTENTES			
3,06	Retiro de Luminaria Existente de 60x60	UN	36,00
3,07	Retiro de Luminaria Existente de 2 x 32 w	UN	108,00
3,08	Suministro e instalación DPS tipo 2 tablero de emergencia eléctrico	UN	1,00
ELECTRICAS DE CONTROL DE ALUMBRADO			
3,09	Suministro e instalación de sensor provolt	UN	1,00
3,10	Suministro e instalación de Botonera 4 botones para atenuar luminarias a través de sensor	UN	1,00
3,11	Suministro e instalación de salida para iluminación en zona de iluminación de lámparas de emergencia para cumplir requerimiento RETILAP. incluye tubería, y circuitos de alimentación.	UN	28,00
3,12	Suministro e instalación de salida para interruptor sencillo en zona de iluminación de archivo incluye afectación civil rompiendo pared para la ubicación del mismo.	UN	1,00
3,13	Suministro e instalación interruptor sencillo.	UN	29,00
3,14	Suministro e instalación de interconexión de control de lampara a lampara con cable de control de 2x20 AWG que va en las luminarias que utilizan atenuador de 0-10v	ML	50,00
3,15	Suministro e instalación de encauchetado 3x16AWG desde caja de paso hasta luminaria con accesorios de fijación y empalme eléctrico	ML	250,00
OBRAS CIVILES			
3,16	Reparación de hueco de luminaria retirada	UN	36,00
3,17	Reparación de techo en oficinas por adecuaciones realizadas para salidas eléctricas en control	M2	16,00
3,18	Pintura de Techo zonas afectadas por hueco de luminaria	UN	28,00
3,19	Pintura de muro zonas afectadas por interruptor de encendido por luminarias nuevas	M2	10,00

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El oferente y/o contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por la firma INELCACC S.A.S. en virtud del contrato de consultoría No. CE-19-2021 del 10 de junio de 2021, documentos que hacen parte integral del presente estudio y por tanto deberán acatarse para la realización de las obras. **(ANEXOS 14 y 15).**

4.3.1. ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

- En caso de requerirse permisos y/o licencias por parte de autoridad alguna, para la ejecución del objeto contractual, éstas estarían a cargo en un 100% del contratista seleccionado.
- En caso de presentarse una actividad que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales, el contratista deberá presentar un informe detallado en el cual sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además de presentar tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por la interventoría del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta o adición del contrato, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad en ese momento.



- Las anteriores cantidades servirán como base para efectos de la propuesta económica, sin embargo, la Entidad podrá solicitar menores o mayores cantidades de estos ítems, de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo, conservando siempre el valor unitario ofertado por el contratista seleccionado.
- El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final de los materiales sobrantes fuera de las sedes judiciales, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público.
- El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

- Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.
- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 2.0 m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente, además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021
- El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones del Palacio de justicia “Fanny González Franco” de Manizales Caldas, sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos.
- El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.
- La entidad pondrá a disposición un espacio para el almacenamiento de materiales, herramientas, equipos y demás elementos que requiera almacenar el contratista. Sin embargo, la entidad no se hará responsable por la vigilancia o seguridad de dichos espacios y objetos.
- El contratista deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente, por tanto, deberá entregar a la interventoría del contrato el certificado de disposición final.
- El contratista deberá garantizar el suministro de energía para el Edificio del Palacio de justicia “Fanny González Franco” de Manizales Caldas durante el horario laboral y en la ejecución del contrato. La entidad contratante pondrá a disposición la planta eléctrica del inmueble, corriendo por cuenta del contratista el suministro de combustible para la misma.

4.3.2. OTRAS ESPECIFICACIONES:

- El valor de las propuestas incluye el suministro de materiales especificados en el objeto del presente estudio, mano de obra, transporte de materiales y personal.



- Las actividades que se pretenden contratar con el presente proceso de selección, con sus condiciones técnicas exigidas, se relacionan con la ejecución de trabajos en altura y de riesgo eléctrico, por lo tanto, el contratista debe contar con el conjunto de equipos técnicos como líneas de vida, arneses, andamios y demás elementos de seguridad, razón por la cual las actividades deben ser realizadas por personal certificado en trabajos en altura.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En cumplimiento del artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, es necesaria la autorización del Consejo Seccional para suscribir contratos cuyas cuantías oscilen entre los 100 y los 1.500 SMLM, y que estén a cargo del rubro de INVERSIÓN.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de mayo de 2024, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas.

Nota: El acta de inicio deberá quedar suscrita dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del respectivo contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato se realizará en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales Caldas, ubicado en la Carrera 23 # 21 – 48.

8. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial destinado para el proceso de selección equivale a TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (**\$388.745.460**) incluidos AIU e impuestos; suma que se determinó conforme el estudio de mercado y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

El oferente NO podrá ofertar un VALOR TOTAL mayor al valor del presupuesto oficial, NI superar los precios **promedio de cada ítem**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del documento anexo ***ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO***.

Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. También asumirá los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato, como dotación de elementos de protección personal, uniformes, herramientas, cerramientos provisionales, señalización provisional, baños provisionales, vigilancia, maquinaria, transporte y almacenamiento de materiales.

Nota: Es importante señalar que la necesidad es ejecutar la cuarta fase del proyecto de modernización del complejo luminoso del palacio de justicia de Manizales Caldas, el cual para el presente proceso de contratación comprenden algunas oficinas del piso 2, la intervención total del sótano 1 y las salas múltiples del piso 4º; no obstante, es preciso aclarar que, de acuerdo a los recursos asignados a la seccional, inicialmente se intervendrán las citadas áreas, aclarando que si el contrato se adjudica por un menor valor al establecido en el presente proceso de contratación, la entidad destinará los



recursos sobrantes para la intervención de otras dependencias que no están incluidas dentro del alcance contractual.

8.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR
4524	22/02/2024	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	02	\$388.745.460

8.2. FORMA DE PAGO:

La **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales** cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Presupuestal y Pagos, mediante actas parciales y/o pago único, para efectos de lo cual deberá presentarse:

- a) Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento de obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, o remisión de la planilla de pago que evidencie el pago de los respectivos aportes tratándose de persona natural.
- c) Informe de Supervisión debidamente suscrito por el representante legal del contratista y el supervisor del contrato, o quien esté debidamente facultado para hacerlo.

Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

La **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales** efectuará las deducciones de impuestos y contribuciones que por ley esté autorizado hacer.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El proceso de selección de la referencia se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales...”

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la ley, primará lo establecido esta. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el



pliego, se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la participación en el presente proceso de selección podrá limitarse a MIPYMES, para efectos de lo cual tendrán que acatarse los siguientes parámetros:

A. La convocatoria se limitará a MIPYMES cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Se trate de MIPYMES colombianas con mínimo un (01) año de existencia.
2. El valor del proceso de contratación sea menor a US\$125.000 dólares.
3. Se reciban mínimo dos (02) solicitudes de MYPIMES colombianas para limitar la convocatoria.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes tendrán que enviarlas aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

B. Los interesados en que se limite la convocatoria, tendrán que acreditar el tamaño empresarial exigido conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

PERSONAS NATURALES: mediante certificación expedida y suscrita por la persona natural y por un contador público, adjuntando también el Registro Mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS: a través de certificación expedida y suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando también el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: También podrán acreditar la condición de MIPYME con el Registro Único de Proponentes, que deberá estar en firme y vigente.

NOTA 2: En todo caso, el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

C. Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades contratantes pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual los interesados deben remitir los documentos indicados en el literal anterior con el fin de acreditar que cuentan con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

Conforme lo anterior y con fundamento en la naturaleza del objeto contractual, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a **MIPYMES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS**, siempre y cuando se radique en la plataforma SECOP II solicitud en ese sentido, que deberá contener:

- Carta que contenga la petición de limitar la convocatoria a MIPYMES del municipio de Manizales, firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal, según sea el caso.
- Acreditar que el solicitante ostenta el tamaño empresarial exigido, para lo cual tendrá que allegar la documentación relacionada en el literal **B)** de este aparte, dependiendo si se trata de persona natural o jurídica.



- Se deberá acreditar que el domicilio principal de la MIPYME es la ciudad de Manizales, Caldas, y que tiene mínimo un (01) año de haberse constituido contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para cumplir lo antedicho tendrá que anexar el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, o el Registro Único de Proponentes.

Para elevar la solicitud de limitación a MIPYMES, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- estableció el siguiente procedimiento:

*“Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción “observaciones a los pliegos “antes de la apertura del Proceso, **enviar la manifestación y solicitud de limitar el Proceso de Contratación a MiPymes.** Las Entidades Estatales deben determinar el conducto por el cual van a recibir las solicitudes de limitación al MiPymes mediante los Documentos del Proceso. Las Entidades deben realizar la limitación del Proceso a MiPymes dentro de la plataforma en los pliegos definitivos. La limitación a MiPymes implica que los proveedores interesados en el Proceso no registrados como MiPymes en la plataforma SECOP II no podrán presentar ofertas”.*

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable y en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Selección Objetiva), la Entidad determinará la oferta más favorable según las normas aplicables para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

Se evaluarán de manera independiente los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, contable, técnico y de experiencia. Solo aquellas propuestas que cumplan con las exigencias mínimas requeridas, pasarán a la siguiente etapa de evaluación, esto es, la *Asignación del puntaje* en la evaluación técnica y el correspondiente a la evaluación económica después de aplicar la fórmula propuesta.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	CALIFICACIÓN / PUNTAJE
REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple o No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Factor Calidad	29.75 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Factor Económico	60 puntos
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que a continuación se relacionan. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación técnica, financiera y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.



A. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Anexo No. 1, 2 o 3**, según corresponda, el cual deberá estar firmado por el representante legal o su apoderado para tales efectos, o por la persona natural que presenta la oferta.

B. Documento de identificación:

Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y en el evento de Consorcio o Unión Temporal, copia de la del representante legal de cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales colombianas presentarán copia de su cédula de ciudadanía, las extranjeras enviarán copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

C. Registro Único Tributario:

Copia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el que conste el régimen tributario al que pertenece.

D. Existencia y Representación legal:

PARA EL CASO DE PERSONA NATURAL:

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita ejecutar el objeto del futuro contrato, lo cual se comprueba con la presentación del Certificado de Matrícula Mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARA EL CASO DE PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS:

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o su apoderado, según corresponda.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste que el objeto social guarda relación con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección de la referencia.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993).



- Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PARA EL CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Presentar el Acta de Constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará, para estos efectos.

Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá tener el cuarenta por ciento (40%) de participación.

Valga resaltar que el documento de constitución debe tener fecha anterior a la contemplada para el cierre del proceso de selección.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. (Diligenciar **Anexo No. 4**)
- La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o su apoderado, según corresponda.
- Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

E. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El oferente garantizará el cumplimiento de su propuesta y el contrato, en caso de resultar adjudicatario, mediante la constitución de una Garantía de Seriedad de la misma a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas con NIT- 800.165.850-4, por valor del **diez (10%) del valor del presupuesto oficial** determinado para la



contratación, con una vigencia de **TRES (3) MESES** contados desde la presentación de la oferta.

Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, solicite la ampliación del término de vigencia de la póliza.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

F. Cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y pago de aportes Parafiscales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar **CERTIFICACIÓN** suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal (según obligación) por medio de la cual certifique estar al día en el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Tratándose de persona natural, podrá allegar la última planilla de pago donde conste el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia.

G. Formato De Beneficiario Cuenta:

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Formato de Beneficiario Cuenta contenido en el **Anexo No. 5**.

H. Verificación de Ausencia de Antecedentes:

Aportar reportes de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, o el representante legal y la empresa cuando se trate de personas jurídicas, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La fecha de expedición de dichos reportes no podrá ser superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

I. Registro Único de Proponentes Vigente y en Firme:

Deberá aportar el Registro Único de Proponentes – RUP- EN FIRME, renovado 2022 o 2023 con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de la referencia, en el que conste que están inscritos en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

PRODUCTO	NOMBRE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos.



81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica.
39101600	Lámparas y bombillas
39111800	Componentes y accesorios de iluminación
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

Se verificará en el Registro Único de Proponentes que hubiere celebrado y ejecutado contratos cuya sumatoria sea igual o mayor a **300 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, cifra que podrá cumplirse tomando contratos registrados bajo todos o algunos de los códigos referidos en este numeral, sin establecer un número límite de contratos.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente, y deberán estar clasificados en las actividades y especialidades, requeridas por la entidad para el presente proceso de selección.

J. Seguridad y salud en el trabajo

El proponente deberá aportar **CARTA** firmada por el representante legal y/o proponente persona natural, mediante la cual se comprometa específicamente a que, en caso de resultar adjudicatario de este proceso de selección, presentará los documentos para el cumplimiento de los lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo SST; lo anterior, de conformidad con las resoluciones 0312-2019 y 4272 de 2021 del Ministerio de trabajo (**Ver Anexo No. 13**).

K. Compromiso cumplimiento de requisitos ambientales

El proponente deberá aportar el **Anexo No. 9** debidamente firmado por el representante legal o la persona natural, según corresponda, mediante el cual se compromete a cumplir con el programa de gestión ambiental de la Rama Judicial y los requisitos relacionados en el mismo.

L. Certificación de trabajo en alturas:

El proponente deberá aportar **CARTA** firmada por el representante legal y/o proponente persona natural, mediante la cual exprese el compromiso de presentar el certificado de trabajo en alturas del personal a su cargo que realizará este tipo de actividades, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

M. Personal Mínimo para la ejecución del contrato:

El proponente deberá aportar CARTA firmada por el representante legal mediante la cual exprese el compromiso de acreditar el personal mínimo para la ejecución del contrato, si llegará a resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

En tal caso, el futuro contratista tendrá la obligación de designar previo a la ejecución del contrato el siguiente personal con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

CARGO	CANT.	FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA O TECNOLÓGICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
Director de obra	1	Ingeniero Eléctrico o Electricista	40%	El oferente deberá allegar la siguiente documentación que permita demostrar los requisitos mínimos de experiencia para el Ingeniero Eléctrico o Electricista DIRECTOR DE OBRA: - Hoja de vida - Copia documento de identidad



				- Título profesional de Ingeniero Eléctrico o Electricista. - Tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Profesiones Afines; con 10 años de expedición. - Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Profesiones Afines. Experiencia específica: Acreditar haber participado como Director de Obra, en proyectos de instalación, adecuación, conexión y/o puesta en funcionamiento de por lo menos dos (2) obras de redes eléctricas,
Residente de obra	1	Ingeniero Eléctrico o Electricista	100%	El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para el Ingeniero Eléctrico o Electricista RESIDENTE DE OBRA: - Hoja de vida - Copia documento de identidad - Título profesional de Ingeniero Eléctrico, Electricista. - Tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Profesiones Afines; con mínimo 5 años de expedición. - Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Profesiones Afines. Experiencia específica: Acreditar que ha participado como “RESIDENTE DE OBRA”, en la instalación, adecuación, conexión y/o puesta en funcionamiento de por lo menos dos (2) obras de redes eléctricas.
Técnicos ó Tecnólogos Eléctricos o Electricistas de obra	3	Técnicos Tecnólogos Eléctrico electricistas	100%	El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para los Técnicos o Tecnólogos Eléctricos o Electricistas de obra: - Copia del documento de identidad. - Título académico como Técnico o Tecnólogo Eléctrico o Electricista. - Matrícula expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas –CONTE-, con mínimo 1 año de expedición. - Certificado de vigencia de matrícula expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas –CONTE-. - Certificación y/o acreditación



				para trabajos en alturas vigente. Experiencia específica: Acreditar que ha participado como Técnico o Tecnólogo Eléctrico o Electricista , en la instalación, adecuación, conexión, y/o puesta en funcionamiento de por lo menos dos (2) obras de redes eléctricas.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo. – art 16 – capítulo III – Res. 0312 de 2019	1	Profesional en SST y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo	100%	El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para el Profesional o tecnólogo. - Hoja de vida con sus respectivas acreditaciones - Copia del documento de identidad - Título profesional en seguridad y salud en el trabajo; y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo. - Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. - Certificación y/o acreditación para trabajos en alturas vigente Experiencia específica: la experiencia mediante un mínimo de tres (3) certificaciones de proyectos y/o contratos de obra ejecutados. Experiencia General: Experiencia de mínimo dos (2) años, contabilizada a partir de la fecha de expedición de la Licencia.

NOTA: Teniendo en cuenta el personal que se requiere para la ejecución del respetivo contrato, no aplica para este proceso lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en lo referente al Artículo 2.2.1.2.4.2.16.

N. Tarjeta Profesional:

El proponente en calidad de persona natural, o representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la tarjeta profesional, constancia y/o certificado de registro profesional en **ingeniería Eléctrica y/o Electricista**, en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, o en su defecto el aval de su propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, *-Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares-*:

“Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.”



Para la presente contratación, quien da el aval debe ser **ingeniero Eléctrico y/o Electricista**. Para el efecto, adjuntará Carta debidamente firmada mediante la cual relaciona la siguiente información: Nombre y apellido del profesional que avala la oferta, adjuntando el Título de Pregrado, la Matrícula profesional y/o copia de la Tarjeta profesional, y el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada integrante deberá aportar dicho documento.

O. Capacidad Residual de Contratación:

El proponente deberá adjuntar copia en PDF y firmada por el representante legal, del Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual; además, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 decreto 1082 de 2015, adjuntar los siguientes documentos soportes:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. (Formulario suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente.)
2. El estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
3. Certificado de experiencia: el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo 11**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.
4. Certificado de capacidad técnica: el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo 12**, el cual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar la información antes relacionada, en los respectivos formatos.

P. Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.):

El proponente deberá aportar los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems de obra de conformidad con el **Anexo No. 8 (Oferta Económica)**.

Q. Existencia tratándose de MIPYMES:

En caso que el presente proceso de selección sea limitado a **MIPYMES**, aquellas tendrán que comprobar que ostentan ese tamaño empresarial y que tienen mínimo un (01) año de haberse constituido contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, factores que acreditarán, con el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, los cuales deberán tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria.

11.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE la acreditación de los indicadores financieros relacionados a continuación, de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes:



ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Capital de Trabajo	$KT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial Estimado.
Liquidez	$L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1.5
Endeudamiento	$E = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$	Menor o igual al 0.70
Cobertura de Intereses	$CI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$	Mayor o igual a 1.5

NOTAS:

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los indicadores deben cumplirse por al menos uno de sus integrantes.
- En todo caso para el cálculo de los indicadores financieros, la entidad sólo tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

11.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la capacidad de organización estará a cargo del Comité Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1 Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, así:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Rentabilidad del Patrimonio	$(\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio})$	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad del Activo	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$	Mayor o igual a 0.02

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, experiencia, evaluación técnica. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

11.4. CAPACIDAD POR EXPERIENCIA:

11.4.1. Experiencia General:

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC.

En ese sentido, se verificará en el Registro Único de Proponentes que el oferente haya ejecutado contratos que se encuentren clasificados en alguno de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios -UNSPSC- relacionados a continuación, y que la suma



de la cuantía de los contratos sea igual o superior a **300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

PRODUCTO	NOMBRE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos.
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica.
39101600	Lámparas y bombillas
39111800	Componentes y accesorios de lámparas
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

-SE ACEPTA LA CLASIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL-.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos. Así mismo, la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma diferente al castellano, adjuntará además la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 104 de la Ley 1564 de 2012.

11.4.2. Experiencia Específica:

El oferente acreditará su experiencia específica aportando copias de contratos o certificaciones con objeto contractual similar al presente proceso de contratación, es decir: cuyos objetos o actividades contractuales hayan comprendido y/o estén relacionados con obras de suministro e instalación de luminarias tipo LED **para interiores**; por lo menos uno (1) de los contratos y/o certificaciones acreditados deberá poseer **“instalación de controles de iluminación autónomo o inteligente”**, y que estos (contratos) sumen Mayor o igual a **300 SMMLV**; se calificará con CUMPLE, de lo contrario la evaluación para la experiencia del mismo, será NO CUMPLE

Nota 1: podrán anexar contratos de obra eléctrica donde se evidencie dentro del alcance contractual los ítems de ejecución la actividad “suministro e instalación de luminarias tipo LED para interiores”.

Nota 2: Para efectos de evaluar la experiencia específica la entidad no se aceptará subcontratos.

Cuando se trate de Personas Jurídicas con menos de tres años de haber sido constituidas, la experiencia de los socios se podrá acumular a la de la persona jurídica. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En este caso, deberá aportarse el documento de constitución de la sociedad en el cual pueda verificarse el nombre de los socios de la persona Jurídica.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar lo antes expuesto.



En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta será tenida en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral. El valor de las Certificaciones será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Contener los siguientes datos:
 - ✓ Nombre o razón social del contratante.
 - ✓ Nombre o razón social del Contratista.
 - ✓ Objeto del contrato.
 - ✓ Fecha de inicio del contrato.
 - ✓ Fecha de terminación del contrato.
 - ✓ Valor del contrato.
- b) La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad, es decir, el Representante Legal o quien ostente la capacidad para ello.
- c) El oferente que acredite su experiencia específica con copias de contratos, deberá adjuntar a cada uno su respectiva acta de liquidación; esto, con el fin de determinar el debido cumplimiento del objeto contractual.
- d) En los casos en los cuales una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.
- e) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente. En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Se aceptan las certificaciones que no se hayan diligenciado en el formato establecido por la Entidad, siempre y cuando contengan toda la información solicitada en el mismo.

El proponente que acredite la experiencia y requisitos exigidos para la certificación se evaluará con “CUMPLE”, quien no acredite la experiencia y requisitos exigidos para la certificación será evaluado con “NO CUMPLE”.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales podrá solicitar copias y aclaraciones de los contratos y el oferente deberá allegarlos hasta el término de traslado de informe de evaluación (parágrafo 1, artículo 5º, Decreto 1882 de 2018); así mismo, la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

11.5. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN:

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, una capacidad residual de contratación igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado por la entidad, esto es TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA



PESOS M/CTE (**\$ 388.745.460**); de lo contrario la oferta será considerada no hábil. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 decreto 1082 de 2015.

Para el cálculo de la capacidad residual de contratación de los proponentes, se dará aplicación a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en la guía para determinar y verificar la capacidad residual.

12. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Para la asignación de puntaje, la Dirección Seccional de Administración Judicial, actuará de conformidad con lo señalado en el cuadro que se relaciona a continuación:

CRITERIO			PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	Diseño e Instalación DPS´s y garantía adicional extendida	Diseño e instalación de DPS para los circuitos de iluminación	20
		Garantía extendida	9,75
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL			10
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES			0.25
FACTOR ECONOMICO			60
TOTAL PUNTAJE			100

12.1. FACTOR DE CALIDAD (29.75 PUNTOS):

Los proponentes deben presentar con la propuesta las condiciones ofrecidas acordes con las características técnicas definidas en las actividades a desarrollar indicadas en el Anexo correspondiente a las especificaciones esenciales y técnicas del bien o servicio.

Se otorgará el puntaje indicado para este ítem, de la sumatoria de los aspectos que se relacionan a continuación:

12.1.1. Diseño e instalación de DPS para los circuitos de iluminación (20 puntos)

El proponente interesado en participar del presente proceso de selección, deberá comprometerse a diseñar e instalar DPS´s clase II para los circuitos de iluminación del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales.

ÍTEM	ACTIVIDAD	No. MANTENIMIENTOS	PUNTAJE
1	Diseño e instalación de DPS para los circuitos de iluminación	Diseño e instalación de DPS´s clase II para los circuitos de iluminación del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales	20
		No acreditación	0

Para acreditar lo anterior, el proponente adjuntará a su propuesta una carta debidamente firmada por el representante legal, en la que conste el compromiso de realizar los diseños e instalación de los DPS´s clase II para los circuitos de iluminación del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales



12.1.2. Garantía extendida (9.75 puntos)

El proponente que ofrezca una garantía extendida a todos los elementos instalados, recibirá un puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	ACTIVIDAD	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	Garantía extendida	Mayor a Dos (2) años adicionales	9.75
		Un (1) año adicional	5
		No acreditación	0

Para acreditar lo anterior, el proponente adjuntará a su propuesta una carta debidamente firmada por el representante legal, en la que conste el compromiso de realizar la garantía extendida adicional, relacionando el periodo de extensión de la garantía.

12.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; se asignará el puntaje a las propuestas cuyo servicio sea de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 2680 de 2009 que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

De acuerdo con lo preceptuado por la ley 816 de 2003, Artículo 2o. Las entidades de que trata el artículo 1º asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. En cumplimiento de la norma precedente se otorgará un puntaje en las evaluaciones.

El proponente para hacerse acreedor de este puntaje, deberá adjuntar con su propuesta una carta debidamente firmada bajo la gravedad de juramento, certificando que el personal que presta los servicios son 100% nacionales, se le asigna el puntaje.

En caso que ofrezca una o varias personas de origen extranjero, del puntaje total por este parámetro, se descontarán dos (2) puntos por cada personal extranjero ofrecido, hasta un máximo de diez (10) puntos.

En caso de no aportar dicha certificación se le otorgarán cero (0) puntos.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

12.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS):

De acuerdo a los Criterios Diferenciales contemplados en el Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), se otorgará un puntaje de hasta 0.25% de la totalidad del puntaje establecido en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten la participación de emprendimientos y/o empresas de mujeres, que son aquellos que reúnen las condiciones que a continuación se citan:



1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En ese sentido, el propone tendrá que acreditar lo pertinente de acuerdo a lo dispuesto en los cuatro numerales citados en precedencia, según corresponda.

12.4. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS):

La evaluación de la Oferta Económica se llevará a cabo mediante la aplicación de la fórmula de la Media Aritmética.

Para esos efectos, deberán presentar su propuesta en el **Anexo No. 08 Oferta Económica**, con los valores expresados en pesos colombianos, sin centavos. El proponente diligenciará en su totalidad el formato anexo para la presentación de su



oferta, debiendo indicar allí los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems relacionados, **so pena de rechazo**.

En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Dirección Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la aplicación de la citada metodología, se tendrá en cuenta el valor corregido.

La aplicación de la fórmula de la Media Aritmética para los Oferta Económicas será evaluada, así:

$$MA = (Po + X1 + X2 + X3 + \dots + Xn) / (n+1)$$

Donde:

- MA = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles.
- Po = Presupuesto Oficial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.
- Xn = Valor total de las propuestas presentadas por los proponentes hábiles de acuerdo con el **Anexo No. 08 Oferta Económica**.
- (n + 1) = Número de propuestas hábiles más 1.

Calculado el valor de la media aritmética, se otorgarán los **60 PUNTOS** al proponente que presente la oferta económica con el valor más cercano a dicha media, por encima o por debajo.

Así mismo, para los demás proponentes, se le otorgará un puntaje en el orden de elegibilidad en forma proporcional y decreciente de la siguiente manera:

$$V = MA - OE$$

V = Valor de la cercanía entre la media aritmética y la oferta económica

MA = Media aritmética
OE = Oferta económica.

Una vez obtenido tal valor, se procede aplicar el puntaje de manera proporcional y decreciente, en relación a la media aritmética así:

N = Valor del mayor puntaje (60) / Número total de propuestas presentadas.

Donde N equivale al valor que deberá sustraerse del mayor puntaje de manera descendente y sucesiva de acuerdo al orden establecido por la cercanía a la media aritmética.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, discriminando los costos directos, costos indirectos y el AIU, indicando el régimen al que pertenece el proponente, teniendo en cuenta todos los impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.
- No se aceptarán propuestas alternativas o que no hayan cotizado la totalidad de los ítems requeridos.
- Los valores unitarios propuestos contemplarán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación para la correcta ejecución del contrato resultado de la presente convocatoria pública,



teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

- Los valores unitarios ofertados en cada ítem **no podrán superar aquellos consignados en el numeral 5 del Estudio de Mercado**, así como tampoco el valor total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial estimado para este proceso de selección.

13. REGLAS DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1086 de 2021 –Factores de desempate y acreditación-.

14. OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo a lo establecido en la guía G-MOAB-01 “*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** estima que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuación de la oferta en el presente proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente, y su oferta no pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el caso de que se le adjudique el contrato. De conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, la entidad no podrá establecer límites a partir de los cuales presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior, es aplicable respecto del precio finalmente obtenido al término de la misma.

En caso de que se rechace la oferta, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES** podrá optar de manera motivada a adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio, o por declarar desierto el proceso.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado tendrá las siguientes obligaciones:

15.1.1. Obligaciones Técnicas Y Administrativas Del Contratista:

1. Aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II, haciendo uso del Representante Legal o de quien esté facultado para ello.
2. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, según lo consignado en los documentos del proceso de selección, la oferta y el contrato, acatando las **ESPECIFICACIONES** y **ALCANCE** del objeto contractual.
3. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II dentro del término contemplado en el Cronograma para tales efectos.



4. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
5. Entregar a partir de la suscripción del acta de inicio; un cronograma de trabajo y/o programación de obra, la cual deberá ser revisada y aprobada por parte de la interventoría del contrato.
6. Asumir los costos de transporte y distribución que se deriven de la ejecución contractual.
7. Entregar por escrito al supervisor del contrato, antes de la fecha de terminación del mismo, la solicitud de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato.
8. Emitir las facturas propias de la ejecución del contrato y cargarlas en el portal electrónico SECOP II de acuerdo a los lineamientos de la plataforma, junto con el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda, y demás soportes que requiera la supervisión.
9. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
10. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
11. Atender los requerimientos e instrucciones que al respecto haga el supervisor del contrato tendientes a una correcta ejecución del mismo, así como consultarle las inquietudes que se presenten.
12. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y directrices que al respecto adopte la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales**.
13. Garantizar el correcto manejo de los escombros que se originen con ocasión a la ejecución de las labores, teniendo en cuenta también que, en caso de resultar algún residuo contaminante de las reparaciones, deberá asegurar su correcta disposición final y certificar la misma.
14. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
15. Entregar los informes técnicos solicitados por la entidad e interventoría del contrato.
16. Solicitar los permisos de ingreso a la sede judicial con mínimo DOS (2) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha de ejecución de los trabajos; debiendo presentar el nombre completo, documento de identidad, planilla pagada de seguridad social, ARL, pensión y demás parafiscales a que haya lugar, del personal que va a ejecutar la labor.
17. Suministrar al supervisor la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
18. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
19. Presentar a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales**, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad



Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación a la ejecución del presente contrato.
21. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
22. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

15.1.2. Obligaciones Laborales del Contratista:

1. Designar y mantener el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución, y la duración de la garantía solicitada.
2. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

IMPORTANTE: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará de manera exclusiva a cargo del contratista.

3. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.

15.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL:

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales** se obliga a:

1. Designar un supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y representar a la Dirección Seccional durante la ejecución del objeto contractual.
2. Elaborar y suscribir el contrato electrónico, anexando en la plataforma SECOP II los documentos complementarios que corresponda, incluyendo el respectivo clausulado.
3. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.
4. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario delegado para la supervisión del contrato.
5. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato que realice el contratista o el supervisor del contrato, adelantando una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
6. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.



7. Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del contratista, a través del supervisor designado.
8. Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.
9. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
10. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.
11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

15.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

El supervisor y/o interventor será designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Manizales, y tendrá como obligaciones -entre otras- las siguientes:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
2. Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio.
3. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista, dejando constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el Informe correspondiente.
4. Tramitar ante el área encargada el pago del valor del contrato.
5. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
6. Expedir oportunamente el informe de supervisión de recibo a satisfacción de los servicios (cumplidos) objeto del contrato, como requisito previo para el trámite del pago, adjuntando los soportes correspondientes.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso, y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.
8. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "*Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista*" al terminar la duración del contrato.
9. Elaborar el Acta de Liquidación conforme el formato aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, adjuntando los respectivos soportes.
10. Publicar todos los documentos inherentes al proceso de selección y contrato en la plataforma SECOP II, y verificar que el contratista también lo haga.
11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el manual de Contratación de la Entidad.



16. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

Criterios Para la Estimación: La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Se evidencia la matriz de riesgos contentiva de aquellos propuestos para el caso concreto. **(VER NUMERAL 7. DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y MERCADO).**

17. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1086 de 2021, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, con NIT 800.165.850-4, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican:

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad y estabilidad de la obra	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual a la duración del contrato y sus adicciones, si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que



prorroque la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, estará a cargo del Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera (Arquitecto) y del Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

LA INTERVENTORÍA estará a cargo de personal externo que será contratado a través de un proceso de selección del contratista, mediante la plataforma del SECOP II.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato será objeto de liquidación por acuerdo de las partes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo. La liquidación unilateral procederá si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, y será practicada directamente por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES**.

Dado que se exige la expedición de pólizas, se requerirá realizar el cierre del expediente contractual a suscribirse.

20. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución No. 0312 de 2019 -por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo-, la entidad dispone que el CONTRATISTA debe acatar el cumplimiento de la normativa referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que sobre el particular hubiere adoptado esta Dirección Seccional.

En ese sentido, adjuntarán debidamente diligenciado el **Anexo No. 13 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS INHERENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, debidamente suscrito por el Representante legal o quien corresponda, comprometiéndose así a que, en caso de resultar adjudicatario, adjuntará la documentación en allí requerida.

Por lo tanto, al suscribir el mencionado Anexo, se entiende que el proponente cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el **Anexo No. 07** el cual contiene el “**PROGRAMA DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y VISITANTES**”, con el fin de orientar al contratista seleccionado con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

21. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de



2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En ese sentido, se exige a los proponentes que adjunten debidamente diligenciado el **Anexo No. 9 Carta de Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Ambientales**, por medio del cual cada interesado asegura que, en caso de resultar adjudicatario, aplicará a cabalidad lo allí dispuesto, así como la normatividad vigente al respecto y el programa de gestión ambiental de la Rama Judicial.

22. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:	
VER ANEXO: Estudio del Sector y Mercado.	
FIRMA	
NOMBRE	RONNEY BARTOLO FLÓREZ
CARGO	Profesional Universitario Área Administrativa Y Financiera.

Proyectó:	Roney Bartolo Flórez	Profesional Universitario Área Administrativa Y Financiera.	
Revisó	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área administrativa y financiera	
	Juliana Osorio Ramírez	Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera	
	William Hernandez Chica	Profesional Universitario Coordinacion grupo de mantenimiento y soporte tecnológico	



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”											
Numero:	4524	Fecha Registro:	2024-02-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-007 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MANIZALES						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	388.745.460,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual.:	388.745.460,00	Saldo x Comprometer:	388.745.460,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	4524	Fecha Registro:	2024-02-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
007 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MANIZALES	C-2701-0800-37-201111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A	Nación	16	CSF							
						Total:	388.745.460,00	0,00	388.745.460,00	388.745.460,00	0,00
Objeto:	Contratar la cuarta fase de modernización al sistema de iluminación de las oficinas del palacio de justicia Fanny González franco de Manizales – caldas, a un sistema inteligente y autónomo.										

Zulimys.

Firma Responsable